

Monotributo. Precio unitario de venta.



¿Cómo se debe interpretar el tope de precio unitario para la prestación de servicios, sea trabajo o alquiler de inmuebles, rige también para estos casos o solo venta de cosas muebles?

Conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Monotributo el parámetro referido al precio máximo unitario de venta, sólo aplica en los casos de venta de cosas muebles. Luego, el Decreto N° 1/2010 aclara que el precio máximo unitario de venta es el precio de contado de cada unidad del bien ofrecido o comercializado, sin importar los montos totales facturados por operación. Este parámetro no aplica para locaciones y/o prestaciones de servicios.